

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0615) DE 25 JUL 2023

"Por la cual se seleccionan funcionarios que desempeñarán sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo suplementario en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 614 de 1984, la Resolución No. 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, y

RESUELVE

Que el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008 *"Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones"*, define el Teletrabajo como una forma de organización laboral, que consiste en el desempeño de actividades remuneradas o prestación de servicios a terceros utilizando como soporte las Tecnologías de la Información y la Comunicación – TIC para el contacto entre el trabajador y la empresa, sin requerirse la presencia física del trabajador en un sitio específico de trabajo.

Que el teletrabajo suplementario conforme al artículo 2 de la Ley 1221 de 2008, es la modalidad en la que el teletrabajador labora dos o tres días en su casa y el resto del tiempo en una oficina.

Que el numeral 10 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 establece que la vinculación a través del teletrabajo es voluntaria, tanto para el empleador como para el trabajador; y el numeral 12 consagra que a todas las relaciones de teletrabajo que se desarrollen en el territorio nacional, les será aplicada la legislación laboral colombiana, en cuanto sea más favorable para el teletrabajador.

Que el capítulo 5 de la sección 3 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, establece las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores, y que se desarrollen en el sector público y privado en relación de dependencia.

Que mediante la Resolución No. 0175 del 06 de abril de 2017, modificada por la Resolución No. 0751 del 29 de octubre de 2019, se adoptó el teletrabajo Suplementario como una forma de organización laboral en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la cual se establecen las pautas para su incorporación y desarrollo de mismo.

Que mediante Resolución No. 0581 del 12 de octubre de 2021 se derogaron las Resoluciones No. 0175 de 2017 y 0751 de 2019 y, en este nuevo instrumento normativo, se adopta la modalidad de trabajo no presencial en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual incluye la modalidad de teletrabajo suplementario en su Capítulo 2.

Que conforme al Artículo 11 de la resolución No. 0581 de 2021, los

Resolución No. **0615** del **25 JUL 2023** Hoja No. 2

funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para acceder a la modalidad de Teletrabajo, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. "Las funciones del empleo deben ser teletrabajables.
2. Tener como mínimo 6 meses de vinculación con la entidad.
3. Que en la última evaluación de desempeño haya obtenido un resultado en nivel satisfactorio o sobresaliente.
4. Contar con las herramientas y equipos de trabajo previstos en el Plan Anual para la Incorporación y Desarrollo de Teletrabajo y los demás definidos en la Resolución 0581 de 2021, en el evento en que la entidad no pueda asumir los mismos en el momento de la incorporación.
5. Contar con aval de su superior inmediato."

Que el artículo 12 de la Resolución No. 0581 de 2021 se establece el procedimiento para la autorización de teletrabajo.

Que en el Grupo de Talento Humano se recibieron y gestionaron las siguientes dos solicitudes de incorporación a la modalidad de teletrabajo suplementario:

CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
1.032.463.958	PIZARRO RIOS ANAYIVES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA Y APOYO TÉCNICO
1.077.445.628	CUESTA RENTERIA JHORMARIZEL	TECNICO ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN

Realizada la verificación de requisitos mínimos, así como las pruebas psicológicas, ofimáticas y ergonómicas y demás requerimientos de incorporación, y el haberse obtenido el aval posterior del Equipo de Incorporación a la modalidad de Teletrabajo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se procedió al aval y la solicitud de acuerdo de voluntades entre las partes, las cuales fueron allegadas sin ninguna observación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Selección de Teletrabajadores: Seleccionar y autorizar a los siguientes funcionarios para que desempeñen sus funciones bajo la modalidad de teletrabajo suplementario en la entidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución No. 0581 del 12 de octubre de 2021:

Resolución No.

0615

del

25 JUL 2023

Hoja No. 3

CÉDULA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
1.032.463.958	PIZARRO RIOS ANAYIVES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SUBDIRECCIÓN DE POLÍTICA Y APOYO TÉCNICO
1.077.445.628	CUESTA RENTERIA JHORMARIZEL	TECNICO ADMINISTRATIVO	DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y REGULACIÓN

Artículo 2. Determinación de los días laborales bajo la modalidad de Teletrabajo Suplementario: La determinación de los días de teletrabajo semanales en los cuales se ejecutarán las funciones bajo la modalidad de teletrabajo suplementario se establecieron en el respectivo acuerdo de voluntades suscrito entre el jefe inmediato y el teletrabajador.

En caso de requerirse, por necesidad de las partes, cambio de los días laborales, bajo la modalidad de Teletrabajo, deberá volverse a diligenciar el acuerdo de voluntades y remitirse al Grupo de Talento Humano con el soporte correspondiente.

Artículo 3. Cambio de lugar de trabajo: Los funcionarios seleccionados deberán comunicar cualquier cambio de residencia al Coordinador del Grupo de Talento Humano, para efectos de proceder con la verificación del cumplimiento de las condiciones de teletrabajo en su nuevo lugar de trabajo.

Artículo 4. Cumplimiento de condiciones: Los funcionarios seleccionados, como sus respectivos jefes inmediatos, deberán dar estricto cumplimiento a los lineamientos planteados en la Resolución No. 0581 del 12 de octubre de 2021 en lo relacionado con la modalidad de teletrabajo suplementario.

Artículo 5. Vigilancia, seguimiento y monitoreo. La vigilancia, seguimiento y monitoreo en el cumplimiento de las condiciones del teletrabajo de cada funcionario, estará a cargo de cada uno de los jefes de la dependencia donde se encuentre ubicado el servidor público. Adicionalmente, deberá comunicar de forma inmediata al Coordinador del Grupo de Talento Humano sobre los posibles incumplimientos al acuerdo, para el trámite respectivo.

Artículo 6. Reversibilidad. El jefe inmediato o el teletrabajador que desee dar por terminada la modalidad de teletrabajo deberá comunicarlo al Grupo de Talento Humano con una antelación de quince (15) días hábiles, justificando la razón por la cual desea dar por terminada la modalidad. El Grupo de Talento Humano revisará la solicitud y comunicará a las partes la decisión.

En el evento de que la solicitud de reversibilidad provenga de la administración, esta deberá comunicarse al respectivo teletrabajador con una antelación de quince (15) días hábiles, en la cual se informarán las razones de tal proceder y se le indicará la fecha exacta en la que deberá retomar sus labores en las instalaciones del Ministerio.

Artículo 7. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución de marea individual a los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución, a sus respectivos jefes inmediatos, así como al Coordinador del Grupo de Talento Humano y a la Administradora de Riesgos Laborales.

Resolución No. **0615**

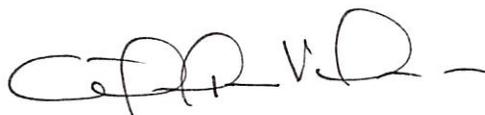
del **25 JUL 2023**

Hoja No. 4

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 JUL 2023**



CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:
Yina Lominett Padilla
Contratista
Grupo de Talento Humano

Revisó:
Rodolfo Enrique Martínez Quintero
Coordinador
Grupo de Talento Humano

Revisó
María Victoria García Rangel
Asesora
Secretaría General

Aprobó:
Alan Guillermo Asprilla Reyes
Secretario General
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio